

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2020-00190

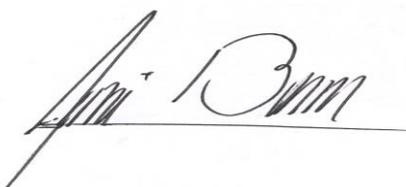
En escrito que antecede, el apoderado de las partes dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoado por los señores ISABEL CRISTINA LÓPEZ CLAVIJO y EFRAIN ALZATE CASTAÑO, de mutuo acuerdo, presentó solicitud en el sentido que se profiera sentencia dentro del mismo.

Incorpórese al proceso dicho memorial, advirtiendo al apoderado que el artículo 523 del Código General del Proceso establece el procedimiento que se debe surtir para la liquidación de la sociedad conyugal a causa de sentencia judicial.

Dando impulso al proceso, se ordena, en aplicación a lo dispuesto por el inciso 6º. Del ART. 523 del Código General del Proceso emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, lo que se hará como lo preceptúa el decreto 806 de 2020.

Por último, incorpórese al expediente digital el memorial que antecede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

JUEZA